

CONCON,

13 MAR 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 578 /

VISTOS:

1. Decreto Supremo N° 1.889, que reglamenta la carrera funcionaria.
2. Lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 13°, 14° de la Ley 19.378, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 13 de Abril de 1995, establece, el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
4. El Art 52° de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos
5. Decreto Presupuestario N°25 de fecha 31 de Diciembre del 2014, que aprueba Presupuesto de Salud año 2015, con acuerdo de concejo.
6. El Ord. N° 445/2015 de fecha 26 de enero del año 2015, donde se informa lo que indica y en donde consta decisión Alcaldicia.
7. Decreto Alcaldicio N° 420 de fecha 23 de febrero del año 2015.
8. Convenio Odontológico Integral
9. Certificado de disponibilidad presupuestaria n°551 de fecha 10 de marzo del año 2015
10. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO

1. **RATIFIQUESE**, la contratación en calidad de HONORARIOS Prestadores de Servicios comunitarios, para que desempeñen la labores que se indican a continuación por el CONVENIO ODONTOLOGICO INTEGRAL, a partir del 01 de Enero del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015, en el Cesfam de Concón a los siguientes funcionarios:

| NOMBRE | RUT | HORAS | CARGO |
|---------------------|------------|-------|-------------|
| SOFIA GONZALEZ S. | [REDACTED] | 10.5 | ODONTOLOGA |
| JOHANNA CARVAJAL C. | [REDACTED] | 10.5 | TENS DENTAL |

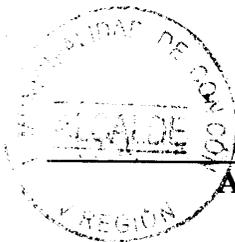
2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo a los Contratos adjuntos y que pasan a formar parte integrante de este Decreto.
- 3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto al Presupuesto vigente, Subtítulo 21.04, Prestadores de Servicios Comunitarios (Honorarios) adscrito al establecimiento
3. **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL ✓
- INTERESADO
- DEPARTAMENTO DE SALUD

OSG/MEG/MCD/evp

| | | |
|-------------------------|-----------|----------|
| MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
| Dirección de Control | | |
| Cajado | Observado | Revisado |
| | | 7 |

ORD. : 445/2014

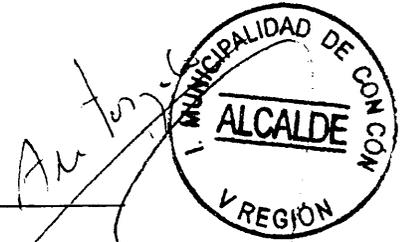
ANT. : ORD. 77/2014 de fecha 19 de
diciembre del año 2014

MAT. : Solicita Renovación Contratos
Prestadores de Servicios.

CONCON, 26 DE ENERO DEL 2015.

DE : SR. MANUEL CANTARERO DIAZ
DIRECTOR DESAM CONCON

A : SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

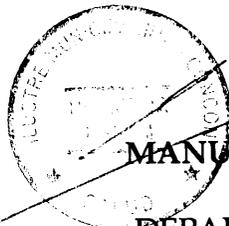


Se solicita su autorización para dar continuidad a Contratos de Prestadores de Servicios según nómina adjunta, a partir del 01 de Enero del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015, y así dar continuidad a los distintos programas establecidos por el Servicio de Salud.

| NOMBRE | PROGRAMA | HORAS | CARGO |
|----------------------|-----------------|--------|---------------|
| CAMILA ARAYACELUME | ODONTO. ADULTO | 22.5 | ODONTOLOGA |
| BELEN GARCIA A. | ODONTO. ADULTO | 33 | TENS DENTAL |
| JAEL JARA MORAGA | ODONTO. ADULTO | 18 | TENS DENTAL |
| JENNY MARZAN ACEVEDO | ODONTO. ADULTO | 6.5 | ODONTOLOGA |
| MARCELA NUÑEZ | ODONTO. ADULTO | 8 | ODONTOLOGA |
| SOFIAGONZALEZ S. | ODONTO.INTEGRAL | 10.5 | ODONTOLOGA |
| FRANCISCA RUBILAR | ODONTO. ADULTO | 11 | TENS DENTAL |
| JOHANNACARVAJAL C. | ODONTO.INTEGRAL | 10.5 | TENS DENTAL |
| JUDITH ARTEAGA | ODONTO. ADULTO | 3.5 | TENS DENTAL |
| SOFIAGONZALEZ S. | ODONT. FAMILIAR | 26 | ODONTOLOGA |
| JOHANNACARVAJAL C. | ODONT. FAMILIAR | 11 | TENS DENTAL |
| RODRIGO BRIONES T. | R. COMUNITARIA | 44 | KINESIOLOGO |
| BARBARA MORENO | R.COMUNITARIA | 44 | T.OCUPACIONAL |
| ESTEBAN DIAZ PONCE | SALA ERA | 11 | KINESIOLOGO |
| SUSANA BELTRAN M. | SALA ERA | 33 | ENFERMERA |
| MARCELA NUÑEZ | JUNAEB | 17.000 | ODONTOLOGA |
| JENNY MARZAN ACEVEDO | JUNAEB | 17.000 | ODONTOLOGA |

Cabe señalar que los gastos que genera estas prorrogas serán cancelados con dineros existentes en la Cuenta Administración de Fondos año 2015.

Agradecido de su comprensión, saluda atentamente a usted



MANUEL CANTARERO DIAZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 FEB 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 420 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio denominado "Programa Odontológico Integral", suscrito con fecha 01 de Enero de 2015, entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE El Convenio "Programa Odontológico Integral", celebrado entre El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Enero de 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE

FAT/prl.

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Control
3. D.A.F
4. Depto. Salud ✓
5. Asesoría Jurídica





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
(Programa Odontológico Integral)

En Viña del Mar a 01 de enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (s) Dra. Sandra Lanza Sagardía**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 657 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto N° 59 de 23 diciembre de 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Odontológico Integral** en Atención Primaria.

Su propósito es Contribuir a mejorar calidad de la atención y la resolución de especialidades odontológicas en atención primaria en salud junto con acercar la atención dental a comunidades de difícil acceso, promoviendo la prevención y promoción de la salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1159 del Ministerio de Salud, del 19 de noviembre de 2014, y la asignación de recursos señalados en correo electrónico del 9 de diciembre del 2014, del Ministerio de Salud.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del “Programa Odontológico Integral”.

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) **Componente 2:** : Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)
- 3) **Componente 3:** : Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)
- 4) **Componente 4:** Mas sonrisas Para Chile. Altas Integrales y Auditorías Clínicas)

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención dental de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2015, la suma de **\$29.181.693-** (veintinueve millones, ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos). Esta cifra no contempla el reajuste anual del presupuesto año 2015, pues aún no está decretado por el Ministerio de Salud, en el evento de producirse dicho reajuste, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (50%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (50%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2015.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

- 1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 2) N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS. Se deberá informar el número de tratamientos realizados en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)



- 3) N° total de prótesis acrílicas realizadas en APS. Se deberá informar el número de prótesis realizadas en el período y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 4) N° Altas Integrales realizadas en CECOSF. (REM)
- 5) N° total de altas odontológicas integrales Mas Sonrisas para Chile. (REM)
- 6) N° total de auditorías realizadas a las atenciones del programa Hombres y mujeres de escasos recursos (vía digital al referente).
- 7) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en la comuna. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recurso humano de dotación u honorarios, compra insumos, equipamientos, mantención de equipamientos u otros, con el fin de lograr las siguientes metas:

| N° | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META N° | MONTO (\$) |
|---|-------------------|---------------------------|---------|-------------------|
| 1 | COMPONENTE N° 1.1 | Endodoncia | 33 | 1.947.693 |
| 1 | COMPONENTE N° 1.2 | Prótesis | 40 | 2.515.440 |
| TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$) | | | | 4.463.133 |
| 2 | COMPONENTE N° 2.1 | Clínica Dental Móvil | - | - |
| TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$) | | | | |
| 3 | COMPONENTE N° 3.1 | Apoyo en Cecosf | - | - |
| TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$) | | | | - |
| 4 | COMPONENTE N° 4 | Altas Sernam | 0 | 24.718.560 |
| | | Junji/Integra/Mineduc | 0 | |
| | | Gestión Local | 0 | |
| | | TOTAL MAS SONRISAS | 160 | |
| TOTAL COMPONENTE N° 4 | | | | 24.718.560 |
| TOTAL COMPONENTE N° 1,2,3,4 (\$) | | | | 29.181.693 |

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:



Las metas para cada componente son:

| Componente | ESTRATEGIA | INDICADOR | META ANUAL | PESO RELATIVO EN COMPONENTE | PESO RELATIVO EN PROGRAMA |
|--|--|---|------------|-----------------------------|---------------------------|
| 1. Resolución de especialidades odontológicas en APS | Endodoncias en APS | (N° TOTAL DE ENDODONCIAS PIEZAS ANTERIORES, PREMOLARES Y MOLARES REALIZADAS EN APS/N° TOTAL DE ENDODONCIAS COMPROMETIDAS EN APS X 100) | 100% | 50% | 25% |
| | Prótesis en APS | N° total de prótesis removibles realizadas en APS/N° total de prótesis removibles comprometidas en APS | 100% | 50% | |
| 2. Acercamiento de la Atención odontológica en poblaciones de difícil acceso | Clinicas Dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso | (N° total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual / N° total de horas sillón disponibles en clínica dental móvil año actual x2) x100 | 100% | 100% | 25% |
| 3. Promoción y prevención odontológica | Apoyo odontológico CECOSF con sillón dental | (N° total de altas odontológicas totales en CECOSF a menores de 20 años año actual/ Población menor de 20 años asignada en Cecosf en año actual x 100) | 10% | 50% | 25% |
| | Apoyo odontológico CECOSF sin sillón dental | N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF a menores de 20 | 10% | 50% | |



| | | | | | |
|-------------------------------|---|---|------|-----|------|
| | | años actual/ Población menor de 20 años asignada en CECOSF en año actual)x100 | | | |
| 4. Mas sonrisas para Chile | Atención odontológica Integral Mas Sonrisas para Chile | (N° total de altas odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Mas Sonrisas para Chile/ N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Mas Sonrisas Para Chile comprometidas) x 100 | 100% | 90% | 25% |
| | Auditorias clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales Mas Sonrisas para Chile | (N° total de auditorias Mas Sonrisas para Chile realizadas / N° total de auditorias Mas Sonrisas para Chile) x100 | 100% | 90% | |
| TOTAL | | | | | 100% |

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación.** se efectuará el 31 de agosto de año 2015, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40% |
|---|--|
| 50% | 0% |
| Entre 40% y 49,99% | 25% |
| Entre 30% y 39,99% | 50% |
| Entre 25% y 29,99% | 75% |
| Menos del 25% | 100% |



- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de enero a diciembre de 2014 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Además deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora al Dr. Hernan Cifuentes Ferreira correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.



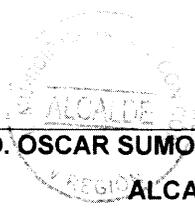
UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora(s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dra. Sandra Lanza Sagardia**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud. La personería de D. Oscar Sumonte González, Ilustre Municipalidad de Concón, consta del Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.


D. OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



DRA. SANDRA LANZA SAGARDIA

DIRECTORA(S)

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA




DR.FATIMED.EOJJ/ esm



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 152 de fecha 04.02.2015

0884

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

10 FEB. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Odontológico Integral en Atención Primaria, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud oral de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus

aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 1159 de fecha 19 de noviembre de 2014, por la cual se aprobó el Programa Odontológico Integral en Atención Primaria y resolución N°12 del 08 de enero de 2015 que distribuye los recursos para dicho programa.
- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Concón como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa Odontológico Integral en Atención Primaria.
- 4.- El convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Concón, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el Programa Odontológico Integral en Atención Primaria.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el convenio celebrado con fecha 01 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Concón, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa Odontológico Integral en Atención Primaria".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de enero 2015 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora (S) Dra. Sandra Lanza Sagardía**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 657 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo

domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto N° 59 de 23 diciembre de 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Odontológico Integral** en Atención Primaria.

Su propósito es Contribuir a mejorar calidad de la atención y la resolución de especialidades odontológicas en atención primaria en salud junto con acercar la atención dental a comunidades de difícil acceso, promoviendo la prevención y promoción de la salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°1157 del 19 de noviembre de 2014, y la asignación de recursos, aprobada por

resolución exenta N° 12 del 8 de enero de 2015, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "**Programa Odontológico Integral**".

- 1) **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
- 2) **Componente 2:** : Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)
- 3) **Componente 3:** : Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)
- 4) **Componente 4:** Más Sonrisas Para Chile, Altas integrales y Auditorías Clínicas)

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención dental de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2015, la suma de **\$29.181.693-** (**veintinueve millones, ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos**).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (70%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (30%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2015.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

- 1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 2) N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS. Se deberá informar el número de tratamientos realizados en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 3) N° total de prótesis acrílicas realizadas en APS. Se deberá informar el número de prótesis realizadas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado. (REM)
- 4) N° Altas Totales en menores de 20 años realizadas en CECOSF
- 5) N° total de altas odontológicas integrales "Más Sonrisas para Chile"
- 6) N° total de auditorías realizadas a las atenciones del Programa "Más Sonrisas para Chile" (vía digital al referente).
- 7) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

QUINTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en la comuna. También se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de recurso humano de dotación u honorarios, compra insumos.

equipamientos, mantención de equipamientos u otros, con el fin de lograr las siguientes metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META Nº | MONTO (\$) |
|---|-------------------|---------------------------------|---------|-------------------|
| 1 | COMPONENTE Nº 1.1 | Endodoncia | 33 | 1.947.693 |
| 1 | COMPONENTE Nº 1.2 | Prótesis | 40 | 2.515.440 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$) | | | | 4.463.133 |
| 2 | COMPONENTE Nº 2.1 | Clínica Dental Móvil | - | - |
| TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$) | | | | |
| 3 | COMPONENTE Nº 3.1 | Apoyo en Cecosf | - | - |
| TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$) | | | | |
| 4 | COMPONENTE Nº 4.1 | Altas "Más sonrisas para Chile" | 160 | 24.718.560 |
| | COMPONENTE Nº 4.2 | Auditorías Clínicas | - | - |
| TOTAL COMPONENTE Nº 4 (\$) | | | | 24.718.560 |
| TOTAL COMPONENTE Nº 1,2,3,4 (\$) | | | | 29.181.693 |

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

| Componente | ESTRATEGIA | INDICADOR | META ANUAL | PESO RELATIVO EN COMPONENTE | PESO RELATIVO EN PROGRAMA |
|--|--------------------|--|------------|-----------------------------|---------------------------|
| 1. Resolución de especialidades odontológicas en APS | Endodoncias en APS | (nº total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/nº total de endodoncias comprometidas en APS x 100) | 100% | 50% | 50% |
| | Prótesis en APS | Nº total de prótesis removibles realizadas en APS/Nº total de prótesis removibles comprometidas en APS | 100% | 50% | |
| 4. Más sonrisas para | Atención | (Nº total de altas | 100% | 100% | 50% |

| | | | | |
|--------------|---|---|--|------|
| Chile | odontológica Integral Más Sonrisas para Chile | odontológicas integrales en mujeres beneficiarias Más Sonrisas para Chile/ N° total de altas odontológicas integrales en Mujeres Más Sonrisas Para Chile comprometidas; x 100 | | |
| TOTAL | | | | 100% |

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto de año 2015, comprendiendo el período de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|--|--|
| 50% | 0% |
| Entre 40% y 49,99% | 25% |
| Entre 30% y 34,99% | 50% |
| Entre 25% y 29,99% | 75% |
| Menos del 25% | 100% |

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, comprendiendo el período de enero a diciembre de 2015 fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del

programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Además deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinador al Dr. Hernán Cifuentes Ferreira correo electrónico hernan.cifuentes@redsalud.gov.cl, quien

tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DRA. SANDRA LANZA SAGARDÍA** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. Oscar Sumonte González, Ilustre Municipalidad de Concón, consta del Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Concón, la suma de **\$29.181.693-** (veintinueve millones, ciento ochenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos).

. Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (60%) una vez tramitada la resolución

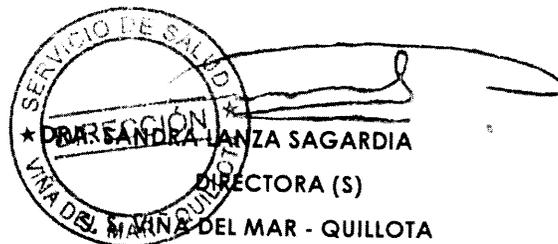
aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (40%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2015.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas.

4. **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2015.
5. **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de los indicado en la cláusula primera del presente convenio.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Concón cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinadora a la Dra. Paola Contreras Zúñiga correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

9. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Concón la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
10. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
11. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. SLS/EU/FOJ/CA. *[Handwritten initials]*

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad



CERTIFICADO N° 551

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado por esta institución, certifico que a la fecha del presente, el Departamento de Salud cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar lo siguiente: Cuenta de ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROGRAMA INTEGRAL 114.05.14.

En Concón a, 10 de marzo del año 2015.-


RENATO MADRIAZA RETAMAL
COORDINADOR DESAM

RMR/rmr

C.C.:

- Archivo